

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 45974

Ref. Expediente N° NC2018/0001266

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 7 de febrero de 2018, con el N° NC2018/0001266, por SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “DERIVADOS HETEROBICÍCLICOS MICROBICIDAS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2016/068890 del 8 de agosto de 2016.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 832 el 10 de julio de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

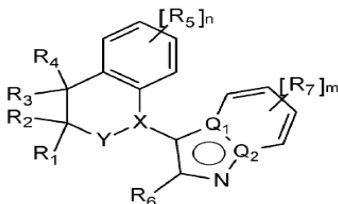
TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1599, notificado el 9 de febrero de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0001266 el 28 de abril de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 19 que reemplazan las originalmente presentadas.

Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 19 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0001266 el 28 de abril de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a compuestos de fórmula



que difieren del estado de la técnica más cercano, US2008275242, en el anillo bicíclico con el que está sustituido la isoquinolina. Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y,



Resolución N° 45974

Ref. Expediente N° NC2018/0001266

como consecuencia de ello, se evidencia un efecto fungicida inclusive a menores concentraciones. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 19 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0001266 el 7 de febrero de 2018, tituló la invención como: “DERIVADOS HETEROBICÍCLICOS MICROBICIDAS”. Sin embargo, no se acepta porque no es conciso y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “DERIVADOS HETEROBICÍCLICOS DE IMIDAZOL Y PIRAZOL ISOQUINOLINA CON ACCIÓN FUNGICIDA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DERIVADOS HETEROBICÍCLICOS DE IMIDAZOL Y PIRAZOL ISOQUINOLINA CON ACCIÓN FUNGICIDA”

Clasificación IPC: C07D 471/04, A01N 43/52.

Reivindicaciones: 1 a 19 incluidas en el radicado bajo el No NC2018/0001266 el 28 de abril de 2021, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG.

Domicilio: SCHWARZWALDALLEE 215 (4058), BASEL BASILEA BASEL-STADT SUIZA.

Inventores: Laura QUARANTA, Stephan TRAH, Matthias WEISS y Farhan BOU HAMDA.

Prioridad N° 12/08/2015, EP, 15180771.6.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2016/068890 **Fecha:** 8 de agosto de 2016.

Vigente desde: 8 de agosto de 2016

Hasta: 8 de agosto de 2036.



Resolución N° 45974

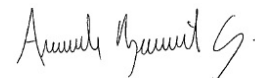
Ref. Expediente N° NC2018/0001266

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 de julio de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

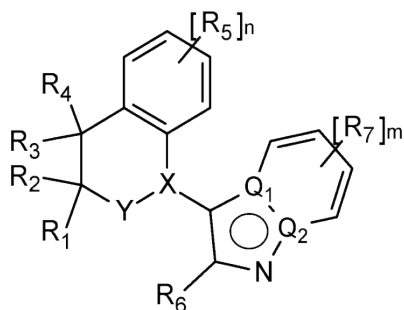
Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2021.07.23
23:03:34 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un compuesto de fórmula (I):



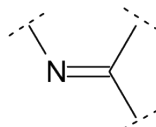
(I)

en donde

Q₁ es un átomo de nitrógeno y Q₂ es un átomo de carbono; o

Q₁ es un átomo de carbono y Q₂ es un átomo de nitrógeno;

Y-X representa un radical G1:



G1

R₁ y R₂ se seleccionan cada uno independientemente entre hidrógeno o alquilo C₁-C₃; o R₁ y R₂ junto con el átomo de carbono al cual se encuentran unidos representan un grupo cicloalquilo C₃-C₄;

R₃ y R₄ se seleccionan cada uno independientemente entre hidrógeno, halógeno, alquilo C₁-C₄; o

R₃ y R₄ junto con el átomo de carbono al que están unidos representan C=O o cicloalquilo C₃-C₄;

cada R₅ representa independientemente halógeno, ciano, alquilo C₁-C₄ o cicloalquilo C₃-C₄; n es 0, 1 o 2;

R₆ es hidrógeno o metilo;

cada R₇ representa independientemente ciano, halógeno, alquilo C₁-C₄, haloalquilo C₁-C₄, alquilino C₂-C₃, alquiltío C₁-C₄ o cicloalquilo C₃-C₄; y m es 0, 1 o 2; o una sal o N-óxido del mismo.

2. Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, en donde cada R₅ independientemente representa flúor; y n es 0 o 1.

3. Un compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 o 2, en donde R₁ y R₂ son cada uno independientemente un grupo alquilo C₁-C₂.

4. Un compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 o 2, en donde R₁ y R₂ son ambos metilo.

5. Un compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 o 2, en donde R₃ y R₄ se seleccionan cada uno independientemente entre hidrógeno, flúor y

Resolución N° 45974

Ref. Expediente N° NC2018/0001266

alquilo C_1-C_2 ; o R_3 y R_4 junto con el átomo de carbono al que están unidos representan cicloalquilo C_3-C_4 .

6. Un compuesto de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 o 2, en donde R_3 y R_4 son ambos metilo o flúor.

7. Un compuesto de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 o 2, en donde cada R_7 representa independientemente ciano, halógeno, alquilo C_1-C_3 , haloalquilo C_1-C_3 o cicloalquilo C_3-C_4 ; y m es 0, 1 o 2.

8. Un compuesto de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 o 2, en donde cada R_7 representa independientemente flúor, cloro o alquilo C_1-C_3 ; m es 1 o 2.

9. Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, en donde cuando Q_1 es un átomo de carbono y Q_2 es un átomo de nitrógeno; cada R_7 independientemente representa ciano, halógeno, alquilo C_1-C_3 , haloalquilo C_1-C_3 o cicloalquilo C_3-C_4 ; y m es 0, 1, o 2.

10. Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 9, en donde cada R_5 representa independientemente flúor; y n es 0 o 1.

11. Un compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 9 o 10, en donde R_1 y R_2 son cada uno independientemente un grupo alquilo C_1-C_2 .

12. Un compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 9 o 10, en donde R_1 y R_2 son ambos metilo.

13. Un compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 9 o 10, en donde R_3 y R_4 se seleccionan cada uno independientemente entre hidrógeno, flúor y alquilo C_1-C_2 ; o R_3 y R_4 junto con el átomo de carbono al que están unidos representan cicloalquilo C_3-C_4 .

14. Un compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 9 o 10, en donde R_3 y R_4 son ambos metilo o flúor.

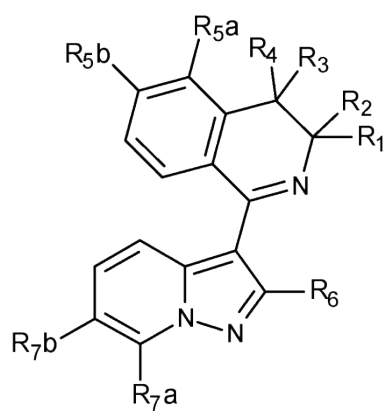
15. Un compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 9 o 10, en donde cada R_7 representa independientemente flúor, cloro o alquilo C_1-C_3 ; m es 1 o 2.

16. Un compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 9 o 10, en donde cada R_7 representa independientemente flúor o metilo; m es 1 o 2.

17. Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 9 en donde el compuesto es un compuesto de fórmula (IK):

Resolución N° 45974

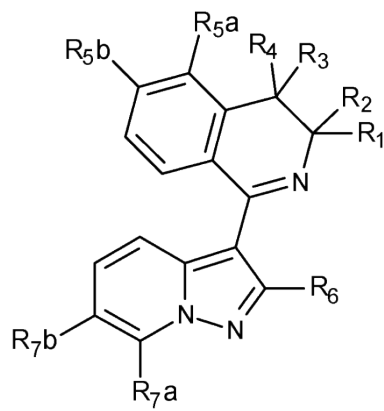
Ref. Expediente N° NC2018/0001266



(IK)

en donde R₁ es metilo; R₂ es metilo; R₃ es metilo o flúor; R₄ es metilo o flúor; R_{5a} es flúor o hidrógeno; R_{5b} es flúor o hidrógeno; R₆ es hidrógeno; R_{7a} es metilo o hidrógeno; y R_{7b} es metilo, flúor o hidrógeno; o una sal del mismo.

18. Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 9 en donde el compuesto es un compuesto de fórmula (IK):



(IK)

en donde R₁ es metilo, R₂ es metilo, R₆ es hidrógeno y R₃, R₄, R_{5a}, R_{5b}, R_{7a} y R_{7b} son como se definen a continuación:

Compuest o	R ₃	R ₄	R _{5a}	R _{5b}	R _{7a}	R _{7b}
IK-1	metilo	metilo	flúor	hidrógeno	metilo	metilo
IK-2	flúor	flúor	flúor	hidrógeno	metilo	metilo
IK-3	flúor	flúor	hidrógeno	flúor	metilo	metilo
IK-4	flúor	flúor	hidrógeno	hidrógeno	metilo	metilo
IK-5	flúor	flúor	hidrógeno	hidrógeno	metilo	flúor
IK-6	flúor	flúor	hidrógeno	hidrógeno	metilo	hidrógeno
IK-7	flúor	flúor	hidrógeno	hidrógeno	hidrógeno	metilo
IK-8	metilo	metilo	flúor	hidrógeno	metilo	hidrógeno
IK-9	flúor	flúor	hidrógeno	flúor	metilo	hidrógeno
IK-10	flúor	flúor	hidrógeno	flúor	hidrógeno	metilo

Resolución N° 45974

Ref. Expediente N° NC2018/0001266

o una sal de los mismos.

19. Una composición que comprende una cantidad eficaz como fungicida de un compuesto de fórmula (I) como se define en cualquiera de las reivindicaciones 1 – 18.

